

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Divorcio Mutuo Acuerdo de Matrimonio Civil**
Demandantes: **John Bairon Martínez Rodríguez y Yenly Zuleima Ramírez**
Radicado: 2020-00359

Los señores **JHON BAIRON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y **YENLY ZULEIMA RAMIREZ**, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo.
2. Imprímasele al presente asunto el tramite liquidatorio establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, se tiene como prueba documentados con la demanda.
4. Una vez vencido el termino de ejecutoriada la presente providencia, éntrese el proceso al despacho nuevamente, para decidir lo que en Derecho corresponda.

Se reconoce al Abogado **CELSO JAIME RÁMIREZ ROJAS**, como apoderado judicial de Los señores **JHON BAIRON MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** y **YENLY ZULEIMA RAMIREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez